

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL
VEHICULAR Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE GAS PARA LA
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)
EXP. 2024/0039**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 en relación con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el informe justificativo de los extremos que se indican a continuación.

- 1.- DETERMINACION DEL OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES**
- 2.- CPV Y CLASIFICACIÓN**
- 3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**
- 5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**
- 6.- NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

1.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

DETERMINACIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato es determinado, atendiendo a las exigencias del artículo 52 del RD-L 3/2020, y ha sido definido en el Pliego de Condiciones Administrativas en los siguientes términos:

El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación, para la Empresa Municipal de Transportes de València, del suministro de gas natural para los autobuses GNC de la flota de EMT València, en la modalidad de indexado al índice MIBGAS (Mercado Organizado Ibérico de Gas), así como los trabajos de mantenimiento de la estación de GNV sita en el Depósito de San Isidro, tal y como se detalla a continuación.

1. Suministro en Alta Presión para Gas Natural Vehicular, en Depósito San Isidro.
2. El mantenimiento de la estación de gas comprenderá:
 - Los trabajos de mantenimiento preventivo, incluyendo la mano de obra y los repuestos.
 - Los trabajos de mantenimiento correctivo en garantía, incluyendo la mano de obra y los repuestos.

- Los trabajos de mantenimiento correctivo fuera de garantía, incluyendo la mano de obra y los repuestos.
- Servicio de retén de respuesta inmediata a disposición permanente.
- Servicios asociados al mantenimiento: Inspecciones, normativas, seguros, etc.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se trata de un contrato privado mixto, de suministros con servicios.

De conformidad con el artículo 15 del RD-L 3/2020, las normas que regirán la preparación y adjudicación de este contrato serán las propias del contrato de suministros por ser éste el carácter de la prestación principal, esto es el suministro de gas natural vehicular para la flota de vehículos de EMT València.

DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

En cumplimiento del artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, se expone la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

Debido a que existe únicamente un posible adjudicatario, no procede la división del contrato en Lotes.

Además, la relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta y pronta ejecución de los mismos.

2.- CPV Y CLASIFICACIÓN

CPV

Se ha dejado constancia en el Pliego de Prescripciones Administrativas de los CPV correspondientes al objeto del contrato, que son los siguientes:

09123000-7 Gas natural

50531200-8 Servicio de mantenimiento de aparatos de gas

CLASIFICACIÓN

De conformidad con (el art. 77.1.c) de la Ley 9/2017, no será exigible clasificación.

3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada las características del contrato, por importe y por criterios de adjudicación, se ha seleccionado el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por tratarse de una prestación

que solo puede ser encomendada a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas, de conformidad con el artículo 85.1.c.2º) del RD-L 3/2020.

La Empresa Municipal de Transportes de Valencia, actualmente dispone de una flota de 32 autobuses (20 estándar y 2 minibuses para servicios auxiliares) que utilizan combustible tipo Gas Natural Comprimido (GNC) y que prestan servicio diario en la ciudad de Valencia, si bien, en un futuro próximo, con la adquisición de nuevos vehículos eléctricos, parte de esta flota será dada de baja previéndose una reducción de la misma de 20 a 0 unidades de servicio más 2 unidades auxiliares de 7 metros.

Este combustible exige el disponer de una red de suministro de GNC de alta presión (16 bar), que abastezca de forma continua la Estación de Compresión (200 bar) del Depósito de San Isidro y esta a su vez los puestos de carga de los autobuses en GNC de dicho Depósito, con las máximas garantías, tanto en el suministro y calidad del GNC de alta presión, como en el funcionamiento diario y continuo de la Estación de Compresión, así como en la totalidad de los puestos de carga de GNC en los autobuses que utilizan este tipo de combustible.

Siendo que cualquier incidencia que afectara al suministro o al repostado del GNC, en un intervalo mínimo de una jornada nocturna de trabajo, en cualquier día y tipo de día de la semana, con la simple consecuencia, de no poder repostar los autobuses de GNC, generaría un grave problema en el servicio para el día siguiente y posteriores en su caso, con ausencia de los 30 autobuses de servicio en Línea y en consecuencia, de un 6,14% aproximadamente de la flota inmovilizada y sin prestar servicio, con todos los problemas que ello conlleva: conductores sin vehículos sobre el que realizar su trabajo diario, líneas y servicios sin cubrir en la ciudad de Valencia y todo lo que la situación también conlleve en todos los efectos, mediáticos, políticos, etc... Sin poder valorar el alcance, dado que desde el año 2001, en que se puso en servicio en primer autobús de GNC y la Estación actual hace 17 años, nunca se ha producido esta situación, ni similar, incluso en la mínima expresión, aunque sí se han dado incidencias graves, fortuitas e imprevistas (por ej: caída de un rayo entre otras en un día crítico, el 19/03/2020, fiesta San José a las 23:30 con tormenta y lluvia) donde en un tiempo mínimo, fue atendido y recuperado el servicio por la empresa mantenedora de la Estación (Naturgy (Gas Natural entonces)), con reparación precaria, pero que en tiempo, garantizó el repostado de la totalidad de los autobuses en la misma noche todavía y siempre bajo su responsabilidad.

Es por lo que, para poder disponer de forma diaria de los 32 autobuses en condiciones de servicio, se precisa:

- Una red de suministro externo de GNC de alta presión, que actualmente existe una propia de la empresa suministradora Nedgia (antes GasNatural, actualmente del Grupo Naturgy), propietaria de la misma y de su infraestructura y que garantiza el servicio hasta la entrada del Depósito de San Isidro y en particular hasta la propia de la Estación de Compresión del GNC y mientras se disponga de contrato de suministro con la misma empresa o su correspondiente comercializadora Naturgy (antes GasNatural)

- Una Estación de Tele-medida del consumo de GNC, también propiedad de la empresa suministradora Nedgia, para disponer de forma continua del consumo instantáneo de GNC en la Estación de Compresión y en sus valores “normales” de volumen de gas suministrado y para lo que esta dispone de todo el equipo necesario, tanto de medición del GNC, como de los parámetros, de presión y temperatura, de la red y ambientales para transformar la medida realizada con el contador mecánico (especial tipo compresor de pistón) a través del conversor (digital) y captador de las mediciones instantáneas y continuas de presión y temperatura y disponer del consumo de GNC normalizado; Consumo, que de forma instantánea se transmite vía GPRS, a través de un equipo de comunicaciones (Tele-gestión), también de Nedgia y ubicado en la misma Estación de Tele-medida a una “plataforma de explotación” de la información, también de Nedgia, y sobre la que tanto Naturgy como EMT, pueden solicitar y disponer de la información de forma directa y puntual, del GNC y energía eléctrica consumida, así como datos de presión y temperatura. Y ello consecuencia del contrato de suministro y servicio con Naturgy.

- Una Estación de Compresión del GNC, equipada con dos compresores en configuración 1+1, elementos de presión necesarios (botellas de expansión y amortización), filtros, válvulas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Componentes auxiliares, como un compresor de aire y grupo de emergencia (electrógeno), además de su equipamiento eléctrico y electrónico de control.

- Una Red de Carga, con un total de 27 puestos y sus sistemas de seguridad, implícitos sobre el alumbrado propio de la zona de repostado de GNC.

La Estación de Compresión y la Red de Carga, desde su puesta en marcha y formalización del contrato de suministro y servicio firmado por EMT con GasNatural, actualmente Naturgy, ha sido propiedad compartida de forma proporcional entre EMT- Naturgy, inicialmente del 0%-100%, hasta el vencimiento de éste (en junio 2019), donde pasó a ser propiedad al 100% de la EMT. Esta operación se realizó sin desembolso inicial por EMT y, mediante el abono por parte de ésta de las cuotas fijas mensuales establecidas, se fue ejecutando la cesión a la EMT, además de cubrir en dicha cuota el coste del mantenimiento de la Estación de Compresión y de los Puestos de Carga (52 hasta diciembre 2020 y 27 actualmente), con todos los equipos y sistemas de control que conllevan hasta el vencimiento del contrato.

El mantenimiento “todo incluido” realizado por Naturgy, las 24 horas del día y todos los días de la semana, ha cubierto y cubre con ello, tanto el preventivo, como el correctivo, urgencias, dentro de un concepto “garantía de servicio”, incluso incidencias fuera de “garantía” por “mal uso” o accidentes, con repercusión económica sobre la EMT ante los precios establecidos para estos casos. Además, incluye aspectos normativos y cumplimientos legales, como inspecciones por OCA’s, adecuación de los equipos e instalaciones a la normativa en sus posibles actualizaciones, sin cargo alguno para la EMT.

Hecho este último, que siendo la EMT una empresa de servicio de Transportes de Viajeros y cubrir con medios propios, el mantenimiento de autobuses, no está capacitada, ni dispone de recursos, para el propio de la Estación de Compresión y de Carga, por lo que en base al

contrato inicial, delega en Naturgy este aspecto y en general todo lo referente a la Estación y puestos de carga, por lo que ni EMT, ni otra empresa externa distinta de Naturgy conoce la instalación, mantenimiento y su gestión, salvo las empresas subcontratas de Naturgy, que de forma habitual emplea para estos trabajos, pero nunca de forma genérica en el conjunto de la Estación de Compresión y de Carga y siempre bajo su tutela y control. Y que, a efectos sobre esta instalación, solo se conoce una única empresa subcontratada, con acreditaciones y certificaciones propias de este tipo de instalaciones y su mantenimiento, pero que siempre precisan las propias de la empresa suministradora de los equipos y del gas, Nedgia-Naturgy en este caso. Por lo que nunca podría actuar de forma particular e individual ninguna subcontrata actual, salvo que fuera acreditada por Naturgy de igual forma que por Industria.

Así pues, respecto al mantenimiento, todo lo indicado, justifica la problemática en contratar a otra empresa distinta de Naturgy, aunque incluso fuera la propia subcontrata que actualmente realiza el mantenimiento, respondería ante las tareas preventivas habituales, pero no sobre los problemas cuyas soluciones exigieran asumir responsabilidades, como por ejemplo adaptación a normativas, etc, ya que estas la ha asumido Naturgy siempre y está claro que en esta nueva situación, sin participación directa de Naturgy, cualquier otro mantenedor, siempre implicaría a la propiedad, es decir a la EMT, que no conoce ni está capacitada para ello. Y sobre cualquier otra empresa, distinta o ajena al grupo Naturgy, se cuestiona el conocimiento de la instalación y su gestión, “no garantizando una continuidad en el servicio”, al menos durante un tiempo hasta que alcance el nivel requerido para este tipo de instalación y contrato, quedando en este tiempo en precario y a expensas de que no surjan problemas críticos para que den su correcta respuesta y en plazo. Siendo esto un riesgo y que, en su caso, podría ocasionar consecuencias como las ya aportadas al inicio de este informe, incluso, por experiencias en otras instalaciones también complejas, terminar acudiendo a Naturgy para que dé apoyo a la nueva empresa mantenedora sin respaldo legal que le dé cobertura.

Aparte de esta problemática del mantenimiento de la Estación y Puestos de Carga, es muy importante la del suministro e infraestructuras para su abastecimiento y que implica a lo descrito en los dos primeros puntos de las condiciones que se precisan para el servicio:

- La red de suministro de GNC de alta presión, que en su parte exterior al Depósito es propiedad de la empresa suministradora Nedgia del grupo Naturgy y que contratando con Naturgy, queda implícitamente incluido en el contrato, el mantener la red y el suministro de GNC de alta presión, así como el mantenimiento de dicha red y de la calidad del GNC. Sin garantizar en otro caso, lo anterior e incluso el propio suministro, pues contratando con otra empresa ajena al grupo Naturgy, sería directamente con una “comercializadora”, que siempre estaría supeditada a la empresa “suministradora”, que al menos, actualmente no sería de su grupo y no dispondría de participación alguna en ningún caso. Lo que obligaría a soportar condiciones de suministro y precio distintas y no beneficiosas para la EMT e incluso cuestionar las garantías en el mantenimiento contratado de asistencia las 24 horas y todos los días del año, ante problemas de la red y del suministro o de la propia calidad del GNC.

- La Estación de Tele-medida del consumo del GNC, que por ser propietaria la empresa suministradora y ser esta del grupo Naturgy, también quedaría implícitamente asumida

dentro del contrato y sin coste alguno para la EMT, incluso en su mantenimiento y actualización que proceda, tanto por condicionantes técnicos, como legales. Quedando claro, que esta sería desmantelada, en caso de no contratar con Naturgy y obligando a una nueva con cargo a la EMT, de la que no se dispone de valor real, ya que, aunque es un equipamiento incluido en el conjunto de la instalación desde el inicio del contrato, no se incluye entre los que se ceden a la EMT a la finalización de dicho contrato y queda siendo propiedad de la empresa suministradora. Siendo esta una justificación importante, al ser transparente este tema al contratar con Naturgy y sin ningún coste para EMT y asegurando un sobrecoste adicional, no contemplado hasta la fecha en el caso de no contratar con Naturgy y que en ningún caso se garantiza el disponer de una “Plataforma de Explotación” donde se registren los datos de consumo, pues al igual que el punto anterior el alcance del nuevo equipo de Telemedida, sus prestaciones, coste y disponibilidad de Plataforma de Explotación, quedan supeditados a la empresa suministradora, ajena a la comercializadora que se contratara en el caso de no ser Naturgy.

- Y por otro lado, siempre que se contrate con la comercializadora Naturgy, será más beneficioso para la EMT, el conseguir un precio del GNC, tanto por su propia política de precios, como por su gestión conjunta a estos efectos con la suministradora Nedgia, a quien, al fin y al cabo, con su contrato le garantiza el suministro de GNC y rentabilización de la red e infraestructuras, incluso amortización de las mismas, dado que para este tipo de gas de alta presión, se realizó exclusivamente para la EMT, tanto exterior como interiormente la del Depósito de San Isidro. Lo que se confirma con las fórmulas aplicadas durante el anterior contrato, diseñadas expresamente para el cálculo del precio del GNC y que han justificado un menor valor de dicho precio frente a las tarifas ordinarias de otros suministros, como los de servicio de gas de baja presión.

Contratar con Naturgy el abastecimiento y repostado de combustible tipo GNC, garantiza una gestión diaria de la instalación de carga de autobuses ubicada en San Isidro de Valencia y aparte de cumplir con las especificaciones de la licitación, se verían ampliadas, al estar orientadas a ofrecer la máxima excelencia del servicio y garantizar la prestación del servicio, como así ha sido en los últimos 18 años.

De forma resumida se aportan las prestaciones que Naturgy lleva a cabo e incluye desde la gestión diaria de la planta, incluyendo así mismo, la agrupación de los diferentes mantenimientos necesarios hasta el suministro del combustible y su posterior compresión, así como la gestión personalizada de las diferentes incidencias que se lleven a cabo o la tele-supervisión energética.

Por lo que, teniendo en cuenta todo lo expuesto, a continuación, se incluye en los diferentes apartados las repercusiones en los costes, que supondría la inclusión de otra empresa en la prestación del servicio:

1. Único interlocutor, esta es quizás la principal de las ventajas intangibles del actual contrato, ya que es la misma empresa la que realiza todas las acciones para el suministro del GNC a los autobuses y por tanto, dentro de esta se amparan todas las necesidades

que requieren este tipo de servicio. Punto de difícil valoración económica, ya que más que una empresa, el actual servicio engloba el de cómo mínimo 3 empresas de un perfil muy diferente además de asumir el riesgo inherente.

2. Suministro energético necesario para la planta. Se realiza una supervisión periódica de los consumos asociados, de forma que se estabilizan las previsiones energéticas de la estación. Así como el análisis de las facturaciones recibidas por parte del comercializador de energía. Este aspecto es difícil de cuantificar económicamente, ya que es un conocimiento específico propio de la empresa.

3. A nivel de Tele-gestión, se realiza la supervisión continuada del consumo de gas de la Estación de EMT Valencia, de cara a detectar desviaciones frente al normal consumo de la estación. Por lo que el control continuo, permite detectar errores e incidencias en los sistemas de contaje de gas de la Estación, así como incidencias en la instalación interior de compresión. También se realiza un control de la presión de suministro de gas de la estación que, en caso de presentar fluctuaciones, puede afectar al buen comportamiento de la instalación.

- o En caso de la entrada de un nuevo proveedor, este tendría que realizar la instalación de sistema de Tele-medida, con un equipo remoto para la recuperación de los parámetros de consumo y disponer de un entorno Web con una "Plataforma de Explotación" que permita la recepción y publicación de la información para su análisis. El coste de implementación de este sistema se estima en 6.000 €.

- o A modo de ejemplo se detallan un par de gráficos asociados al seguimiento energético periódico que se realiza de la instalación.

4. Disposición de un suministro de stock de materiales necesarios que de forma preventiva permiten disponer de repuesto ante posibles emergencias que se den en la Estación y Puestos de carga de GNC. Stock, cuyos elementos en el caso de Natutgy se dispondría de aquellos que, debido a su experiencia en la gestión de esta Estación y otras estaciones de servicio, se identifican como urgentes/imprescindibles. En este caso, para un nuevo proveedor, debería de invertir en un material con un valor estimado de unos 30.000 € en equipos, a efectos de asimilar un mismo nivel de servicio y cuyo coste está claro que de alguna forma repercutiría en la EMT.

5. Conocimiento específico de la operativa de los compresores de gas natural y la instalación de alta presión, derivado del histórico de operación de la planta. El cambio de empresa podría suponer un coste importante en el aprendizaje del conocimiento que finalmente sería repercutido al cliente (EMT). Además, se tendría que hacer una transición de empresas, para evitar incidencias o problemas en la prestación del servicio y asegurar la continuidad, con su coste extra correspondiente.

4.- CRITERIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 55 y concordantes del RD-L 3/2020, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

1º) Acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro, exigiéndose que el adjudicatario tenga el seguro en vigor durante toda la vigencia del contrato.

Este requisito es proporcional al objeto del contrato y no supone en absoluto un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas: efectivamente, puesto que el seguro de responsabilidad profesional tiene por objeto cubrir los riesgos que apareja la ejecución del contrato y los perjuicios que puedan derivarse de acciones fortuitas ocurridas durante la ejecución del mismo, se considera que el importe del capital mínimo exigido es proporcional al valor estimado del contrato.

Además, partiendo del hecho de que no existe norma legal ni método o procedimiento que establezca la determinación de la proporcionalidad del seguro de manera automática y teniendo en cuenta la relación existente entre el coste previsible del seguro y los riesgos a los que se pretende hacer frente con él, no se aprecia que esta exigencia pueda ser considerada desproporcionada.

La solvencia económica y financiera exigida está vinculadas al objeto del contrato y es proporcional al mismo.

5.- CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 55 y concordantes del RD-L 3/2020, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia técnica o profesional requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Habilitación de instalador autorizado de gases combustibles según RD 919/2006 – ITC-09 “Instaladores y empresas instaladoras de gas”, y habilitación de instalador autorizado de instalaciones de Baja Tensión según RD 842/2002 – ITC-BT-03 “Instaladores autorizados y empresas instaladoras autorizadas”.

Mediante este requisito se garantizará que el contrato se ejecuta por operador normativamente habilitado al efecto.

2º) Declaración Responsable poniendo de manifiesto el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, al menos, los siguientes medios:

- Un equipo de personas especializadas en operaciones de mantenimiento de las instalaciones.
- Un equipo de personas capacitadas para la resolución de averías.
- Un responsable que organice los distintos servicios, que preste apoyo técnico tanto en oficina como en la interpretación de los índices obtenidos en las operaciones de mantenimiento predictivo y que elabore los informes mensuales que deben remitirse a los responsables de EMT a efectos de seguimiento y control.
 - Vehículos taller.
 - Herramientas adecuadas.
 - Un almacén de recambios que permita atender de forma inmediata al menos el 90% de las incidencias.

Mediante este requerimiento se garantizará que para la ejecución del contrato se cuenta con un equipo de personas y con los medios materiales suficiente y adecuado.

6.- NEGOCIACIÓN Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

EMT negociará con NATURGY IBERIA S.A. su proposición económica inicial, formulada en Término fijo de mantenimiento TM en euros/mes, y eventualmente las ulteriores, sin que puedan negociarse los requisitos mínimos del objeto del contrato. Una vez acreditado que se cumplen todos los requisitos previstos en los pliegos y que el precio no supera el presupuesto base de licitación, se aplicará el criterio único del precio, valorado con 100 puntos, y el contrato se adjudicará a la citada entidad.

De esta forma se mejorarán en lo posible las condiciones técnicas con los precios más ajustados, redundando todo ello en beneficio de los objetivos de EMT.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de doce meses, sin posibilidad de prórroga.

La decisión acerca de la duración del contrato se fundamenta en que, dado que los precios deben mantenerse invariables durante toda la vigencia, resulta difícil que las ofertas puedan ser acordes a los precios de mercado si su duración se extiende más allá de la duración indicada.

En Valencia, a 13 de junio de 2024

Directora del Área de Contratación y Adquisiciones